

EL IMPACTO SOBRE LA INFLACIÓN DEL MECANISMO DE LIMITACIÓN DEL PRECIO DEL GAS EN EL MERCADO IBÉRICO

Matías Pacce e Isabel Sánchez

El acusado repunte de los precios del gas natural en los mercados europeos ha desempeñado un papel muy relevante en el actual episodio inflacionista, particularmente debido al encarecimiento que ha provocado en la electricidad¹. En este contexto, España y Portugal han acordado con la Comisión Europea (CE) la puesta en marcha del denominado «mecanismo ibérico» para limitar, temporalmente, el coste asociado al gas que se utiliza en la generación eléctrica y rebajar, de esta forma, la factura de la electricidad. Este recuadro describe dicho mecanismo y presenta una estimación de su impacto sobre la evolución futura de la inflación en España².

El principal elemento del mecanismo es la fijación de un límite al coste del gas que utilizan las centrales de generación eléctrica basadas en combustibles fósiles³. En concreto, el precio de referencia queda fijado en 40 €/MWh hasta diciembre de 2022, para incrementarse en 5 €/MWh cada mes en los cinco meses siguientes hasta llegar a los 65 €/MWh en mayo de 2023. En términos operativos, las centrales afectadas recibirán, por cada MWh generado, una transferencia por la diferencia entre el precio del gas natural en el Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS) y el precio de referencia⁴. De este modo, el mecanismo generará unos costes que ascenderán al producto de dicha cuantía unitaria por la cantidad de electricidad generada por las centrales afectadas (véase gráfico 1). La financiación de estos costes correrá a cargo de los consumidores que tengan contratos indexados al precio mayorista de la electricidad y de los consumidores que, teniendo contratos a precio fijo, los hayan renovado desde finales de abril. No obstante, dado que el precio de la electricidad será menor en España que

en Francia una vez que entre en vigor el citado mecanismo, las ventas de electricidad a dicho país aumentarán con intensidad⁵, y estos ingresos adicionales se utilizarán también para financiar los costes del mecanismo.

Dados estos detalles, el impacto final de la medida sobre la inflación en España dependerá de la evolución futura de cuatro variables clave: los precios del gas, el volumen total de generación eléctrica afectada por la medida, el porcentaje de consumidores que pagarán los costes y la diferencia de precios entre el mercado mayorista español y el francés. Si bien la incertidumbre sobre la evolución futura de estas variables es muy elevada, en este recuadro se consideran los siguientes supuestos para configurar un escenario base sobre el que estimar el potencial impacto del mecanismo en la inflación. En primer lugar, se asume que los precios del gas entre junio de 2022 y mayo de 2023 seguirán la trayectoria de los precios de los futuros del gas en el MIBGAS (véase gráfico 2). En segundo lugar, se asume que, desde junio de 2022 hasta mayo de 2023, la generación de electricidad afectada por la medida para satisfacer la demanda peninsular será igual a la del mismo mes del año anterior⁶. Además, se supone que la generación adicional necesaria para la exportación a Francia será satisfecha por aquellas centrales afectadas por la medida (véase gráfico 3). En tercer lugar, se supone que el 46 % de la demanda peninsular de electricidad pagaría los costes del mecanismo de ajuste en el primer mes, porcentaje que aumentaría en 4,9 puntos porcentuales (pp) en cada uno de los meses siguientes en los que esté en vigor el mecanismo⁷. En cuarto lugar, durante todo

1 Véase M. Pacce, I. Sánchez y M. Suárez-Varela (2021), *El papel del coste de los derechos de emisión de CO₂ y del encarecimiento del gas en la evolución reciente de los precios minoristas de la electricidad en España*, Documentos Ocasionales, n.º 2120, Banco de España.

2 Si bien la norma entró en vigor con la publicación del Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, el mecanismo será efectivo a partir del 14 de junio de 2022 —después de recibir el visto bueno por parte de la CE el 8 de junio— y estará operativo hasta el 31 de mayo de 2023.

3 Estas son las centrales de ciclo combinado, las de cogeneración y aquellas que utilizan carbón en la generación. Entre las de cogeneración, solo aquellas que no estén en un marco del régimen de retribución específico. Para más detalles, véase *Real Decreto-ley 10/2022*, de 13 de mayo.

4 El precio del gas de MIBGAS se refiere al «precio medio ponderado de todas las transacciones en productos diarios con entrega al día siguiente de gas natural en el punto virtual de balance (PVB)». Además, esta diferencia se divide por 0,55, que es la referencia para estimar la eficiencia térmica de las centrales de ciclo combinado, lo cual implica que serían necesarios 1,8 MWh de gas para la generación de 1 MWh de electricidad.

5 En el presente ejercicio se ha supuesto un incremento de las exportaciones a Francia de 1,2 TWh mensuales. Ello surge de la diferencia entre el promedio mensual de la capacidad máxima exportable a Francia (1,7 TWh) y de las exportaciones (0,5 TWh) en el pasado año. Es decir, dado que el precio será menor en España al entrar en vigor la medida, se asume que se exportará el máximo de la capacidad disponible.

6 Si bien cabe la posibilidad de que la demanda peninsular aumente ligeramente respecto al año pasado a causa de la caída de precio inducida por la medida, en el presente ejercicio no se tiene en cuenta dicho efecto.

7 De acuerdo con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a 31 de octubre de 2021, el 41 % de la electricidad se vendía a precio variable. Asumiendo un incremento mensual de esta proporción de 4,9 pp a partir del mes de abril de 2022, conllevaría que dicha proporción alcanzaría el 46 % de la electricidad vendida en junio de 2022 (el aumento de 4,9 pp mensuales se explica por el supuesto de que, cada mes, aproximadamente una doceava parte de los contratos a precio fijo se actualizan). Véase CNMC (2022), *Informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad. Año 2020 y avance sobre la situación de crisis energética actual*.

EL IMPACTO SOBRE LA INFLACIÓN DEL MECANISMO DE LIMITACIÓN DEL PRECIO DEL GAS EN EL MERCADO IBÉRICO (cont.)

Gráfico 1
EJEMPLO DE REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE OFERTA Y DE MONTO TOTAL DEL MECANISMO DE AJUSTE DEBIDO AL TOPE EN EL COSTE DEL GAS PARA LA GENERACIÓN (a)

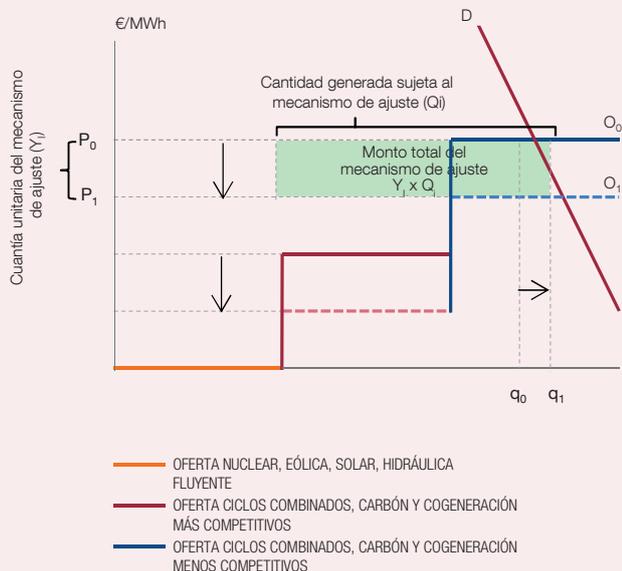


Gráfico 2
FUTUROS DEL GAS, PRECIO DE REFERENCIA DEL GAS PARA EL MECANISMO DE AJUSTE Y CUANTÍA UNITARIA DEL MECANISMO DE AJUSTE ESTIMADA

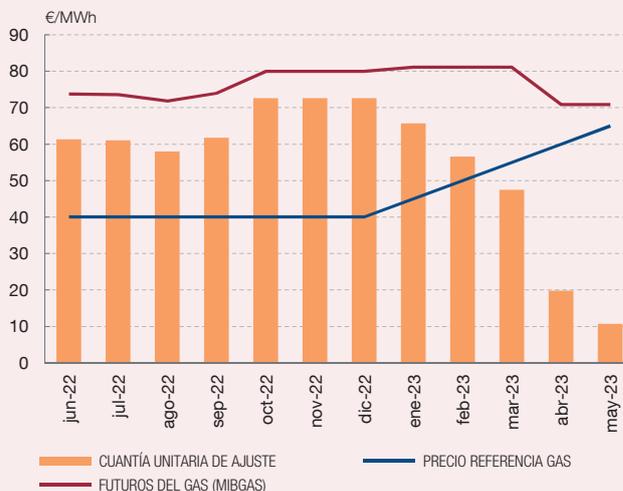


Gráfico 3
SUPUESTOS DE GENERACIÓN POR PARTE DE TECNOLOGÍAS SUJETAS AL MECANISMO DE AJUSTE (b)

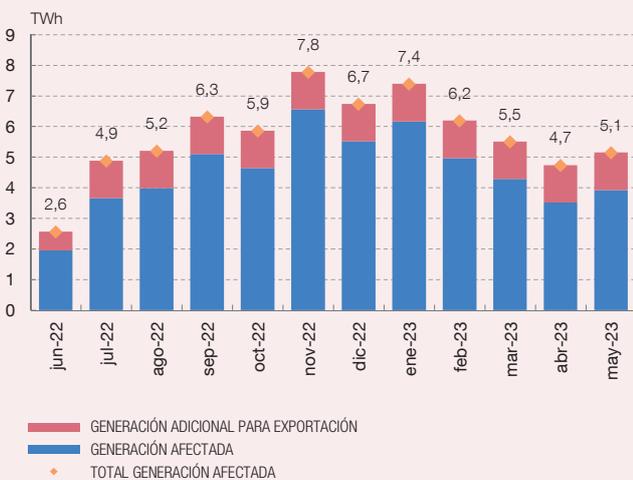
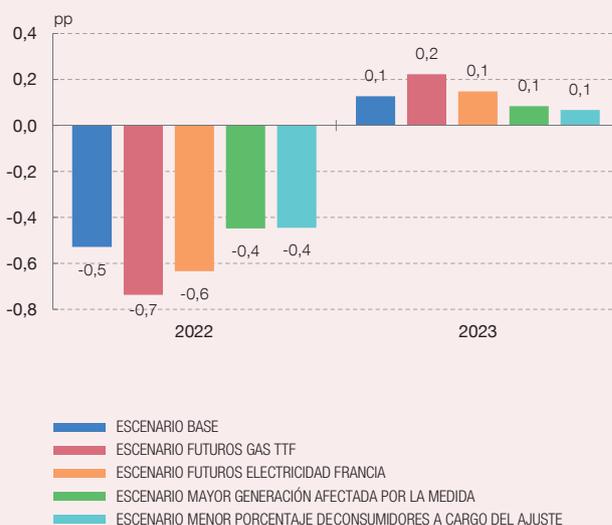


Gráfico 4
IMPACTO ESTIMADO DEL TOPE AL PRECIO DEL GAS EN LA INFLACIÓN GENERAL EN 2022 Y 2023 (c)



FUENTES: OMIE, Red Eléctrica de España, Mercado Ibérico del Gas y Banco de España.

- a Por simplicidad, se excluye del ejemplo la oferta de las centrales hidráulicas regulables, cuyo precio de oferta se acerca a las de ciclo combinado, carbón y cogeneración menos competitivas.
- b Para cada mes se asume la misma generación que en el mismo mes del año anterior. En junio se considera solo la mitad de la generación del mes.
- c El escenario base se refiere al escenario más probable descrito en el texto principal. En el escenario «Futuros gas TTF» se considera la senda de futuros del gas TTF holandés en lugar de la de los futuros de MIBGAS; en el escenario «Futuros electricidad Francia» se considera que la diferencia de precios entre los mercados español y francés se corresponde con la existente entre el precio esperado en España una vez que se tienen en cuenta el mecanismo de ajuste y el precio al que apuntan los futuros de la electricidad en Francia, en lugar de ser igual a la cuantía unitaria del mecanismo de ajuste; en el escenario «Mayor generación afectada por la medida» se asume un 20 % más de generación con centrales de ciclo combinado, cogeneración y carbón que en el escenario base; en el escenario «Menor porcentaje de consumidores a cargo del ajuste» se considera que en junio el porcentaje de energía a cargo del ajuste es del 35 % en lugar del 46 % asumido en el escenario base.

EL IMPACTO SOBRE LA INFLACIÓN DEL MECANISMO DE LIMITACIÓN DEL PRECIO DEL GAS EN EL MERCADO IBÉRICO (cont.)

este período se asume que la diferencia de precio entre el mercado español y el francés será igual a la de la cuantía unitaria del mecanismo, lo que generaría unos ingresos adicionales —a través de las denominadas «rentas de congestión»— por las mayores exportaciones de electricidad a Francia cercanos a los 300 millones de euros⁸, que serían utilizados para el pago de los costes del mecanismo.

Bajo estos supuestos, el mecanismo de limitación del precio del gas en el mercado ibérico reduciría el precio del mercado mayorista de la electricidad en torno a un 30 %, en promedio, a lo largo de los próximos once meses y medio. Como consecuencia de ello, la factura regulada de la electricidad (PVPC) disminuiría en un 17 %⁹, una vez tenido en cuenta el cargo adicional para financiar los costes totales del mecanismo, lo que redundaría en una reducción del IAPC de la electricidad de alrededor de 13 pp en el promedio de 2022. De este modo, teniendo en cuenta que la electricidad pesa alrededor de un 4 % en la cesta del IAPC, el mecanismo restaría aproximadamente 0,5 pp a la tasa de inflación media de 2022 (véase gráfico 4). Respecto al impacto sobre la inflación en 2023, si bien la factura del consumidor minorista se situaría en niveles inferiores a los que se habrían pagado de no existir este mecanismo, cabe esperar que su efecto sobre la tasa de inflación promedio del año próximo sea ligeramente positivo, de en torno a 0,1 pp. Esto es así porque el impacto de la medida será cada vez menor durante la primera mitad de 2023 —dado el perfil creciente para el precio de referencia del gas— y también porque en la segunda mitad de 2023 los precios de la electricidad compararán, gracias a la medida implementada, con niveles de precios más reducidos en el mismo período de 2022¹⁰.

En cualquier caso, la enorme incertidumbre sobre la evolución futura de las diferentes variables incorporadas en el escenario base aconseja complementar esta estimación puntual con algunos análisis de sensibilidad. En este sentido, se considera, en primer lugar, la posibilidad de una senda futura de precios del gas más elevados, basada en los futuros del gas TTF holandés, en lugar de en los del MIBGAS. Bajo este supuesto, el impacto del mecanismo sobre la inflación media alcanzaría los -0,7 pp en 2022 (véase gráfico 4). En segundo lugar, se asume un mayor diferencial de precios entre España y Francia al considerar el precio al que apuntan los futuros de la electricidad en Francia. Este supuesto implicaría que las rentas de congestión podrían representar más de 2.000 millones de euros, frente a los 300 millones contemplados en el escenario base, y, por tanto, representarían un porcentaje más alto de los costes totales del mecanismo. De este modo, se reduciría la carga para la factura de los consumidores, y el impacto sobre la inflación media de 2022 se situaría en torno a los -0,6 pp. Por último, se consideran dos ejercicios de sensibilidad adicionales que darían como resultado un impacto menos acusado del mecanismo sobre la tasa media de la inflación en 2022. Por un lado, se contempla que la generación afectada por la medida fuese un 20 % superior a la asumida en el escenario base —por ejemplo, por una menor generación renovable—. En este caso, el impacto estimado se situaría en torno a -0,4 pp en 2022. Por otro lado, se tiene en cuenta la posibilidad de que el porcentaje de la demanda peninsular (esto es, de los consumidores) que tendría que pagar los costes del mecanismo a partir de junio fuese del 35 % (en lugar del 46 % considerado en el escenario base). En este caso, el impacto del mecanismo sobre la inflación promedio de 2022 también supondría -0,4 pp.

8 Como ya se ha indicado, se asumen unas exportaciones de 1,7 TWh mensuales, que darían lugar a que las interconexiones funcionasen al máximo de su capacidad, en cuyo caso se establece el pago de las denominadas «rentas de congestión», cuya cuantía resulta de multiplicar las cantidades exportadas (o importadas) en cada hora de saturación del sistema por la diferencia de precios entre ambos mercados, rentas que se reparten entre ambos países a partes iguales. Véase [Resolución de 6 de mayo de 2021 de la CNMC](#). Las rentas de congestión que corresponderían a España se han estimado en 525 millones de euros para los próximos once meses y medio. No obstante, solo deben tenerse en cuenta las rentas de congestión adicionales, es decir, debe restarse el monto de las rentas de congestión de los mismos meses del año anterior, que alcanzaron alrededor de 250 millones de euros (incluyendo también las rentas de congestión que correspondieron a España por las importaciones desde Francia).

9 La estimación del impacto se ha basado en una factura tipo con un consumo anual de 3,49 MWh y una potencia contratada de 4,5 kW.

10 No obstante, cabe mencionar que el impacto de la medida en 2023 está rodeado de una incertidumbre aún mayor, debido al compromiso del Gobierno, asumido en el [Real Decreto-ley 10/2022](#), de 13 mayo, de establecer una nueva tarifa regulada a partir de principios de 2023, lo cual afectará directamente a la evolución del IAPC de electricidad.